



Bogotá D.C., 5 de enero de 2007

AUTO No. 14

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola LEGEND 400 SC

**EL ASESOR DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE AMBIENTE CÓDIGO 1020
GRADO 11 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones encargadas por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 2737 del 29 de diciembre de 2006, y

...

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	ANASAC COLOMBIA LTDA
Identificación	830102401-1
Apoderado Especial	FLAVIO DANIEL TRAVERSO ECHENIQUE.
Documento de Extranjería	106.980.756
Producto	LEGEND 400 SC
Ingrediente Activo	BISPYRIBAC - SODIUM

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la Empresa ANASAC COLOMBIA LTDA.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo a representante legal o al apoderado debidamente constituido de la empresa ANASAC COLOMBIA LTDA.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para la importación del plaguicida químico de uso agrícola LEGEND 400 SC”

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NILBERCECE MACIAS FERNANDEZ
Asesor del Despacho del Viceministerio de Ambiente

EXP. 3674

Proyectó: Carmen Alicia Ramírez A. Contratista Jurídico. DLPTA

Revisó: Magda Constanza Contreras M.. Profesional Especializada DLP TA